

¿Qué puede hacer?

- Informar cualquier sospecha de hostigamiento, intimidación y acoso escolar a cualquier miembro del personal del Auburn School District. Consulte el reverso de este folleto para ver contactos específicos o hable con su maestro o director.
- Como padre o estudiante, esté dispuesto a ayudar y discutir problemas de hostigamiento, intimidación y acoso escolar con el personal del distrito escolar según corresponda, sin temor a represalias.
- Como víctima, actúe con prontitud, frente a un testigo si es posible, para detener el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar. Comuníquese claramente al acosador o acosadores que el acto escrito, verbal o físico no es deseado.
- Como miembro del Auburn School District, tome conciencia del comportamiento que podría definirse como hostigamiento, intimidación y acoso escolar. Responda con prontitud a las denuncias de hostigamiento, intimidación y acoso escolar.
- Siga el proceso de presentación de quejas informales o formales, que se describe en este folleto.



El personal también deberá dirigir a los posibles denunciadores a un miembro del personal apropiado que pueda explicar los procesos de presentación de quejas informales y formales y lo que puede esperar el denunciante. El personal también deberá informar a un supervisor apropiado o a un miembro del personal designado cuando reciba quejas de hostigamiento, intimidación o acoso escolar, especialmente cuando la queja va más allá de su capacitación para resolverla o cuando alega una mala conducta grave.

¿Quién puede ayudar?

Para obtener asesoría y asistencia para resolver problemas de hostigamiento, intimidación y acoso escolar o información sobre los procedimientos anteriores, utilice esta lista de contactos:

Si su situación implica **hostigamiento, intimidación o acoso escolar entre estudiantes**: Rhonda Larson, Asistente del Superintendente de Participación Familiar y Éxito Estudiantil, en el (253) 931-4712 o rlarson@auburn.wednet.edu

Si su situación implica **un adulto o miembro del personal**: Christine Callaham, Asistente del Superintendente de Recursos Humanos y Oficial del Título IX, Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) y Coordinadora de Derechos Civiles, en el (253) 931-4932 o ccallaham@auburn.wednet.edu.

Si desea apoyo **relacionado con las necesidades especiales de un estudiante (Programa de Educación Individualizada [Individualized Education Program, IEP], 504 o sospecha de discapacidad)**: Tami Petrina, Directora Ejecutiva de Servicios Especiales Estudiantiles, en el (253) 931-4927 o tpetrina@auburn.wednet.edu.

Auburn School District
915 Fourth Street NE
Auburn, Washington 98002
(253) 931-4900

Violación de la política

Estudiantes o miembros del personal cuyo comportamiento puede recibir una sanción disciplinaria que puede incluir hasta el despido, suspensión, expulsión u otra medida apropiada.

De conformidad con el Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW) 28A.300.285 de las Leyes Escolares Comunes del Estado de Washington, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar son ilegales. La política y los procedimientos del Auburn School District se pueden encontrar en su totalidad en la Política de la Junta Escolar 3207 y 3207P.

Este folleto se actualizó por última vez en j MARZO de 2023.



HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN y ACOSO ESCOLAR

Qué es . . .

Cómo puede detener la situación

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar de Auburn cumple con todas las reglas y regulaciones federales y no discrimina ilegalmente con base en edad, género, raza, color, credo, religión, origen nacional (incluyendo idioma), sexo, orientación sexual incluyendo expresión de género o identidad: veteranos con baja honorable de servicio o estatus militar; presencia de alguna discapacidad sensorial, mental o física; el uso de un perro o animal de servicio; y brinda acceso igualitario a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Inquietudes acerca de los procesos de cumplimiento pueden ser dirigidas a: Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles y Título IX para Staff, Chris Callaham, ccallaham@auburn.wednet.edu (253) 931-4932; Coordinadora de Estudiantes Título IX: Rhonda Larson, rlarson@auburn.wednet.edu, (253) 931-4712; Coordinador 504, Tami Petrina, tpetrina@auburn.wednet.edu, (253) 931-4927, Distrito Escolar de Auburn, 915 4th St NE, Auburn, WA, 98002.

El Auburn School District cree que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente libre de hostigamiento, intimidación y acoso escolar. Los entornos relacionados con la escuela incluyen todas las instalaciones y oficinas del distrito escolar, así como la propiedad no escolar cuando un estudiante participa en una actividad patrocinada o aprobada por la escuela donde está bajo el control del distrito escolar.

¿Qué es el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar?

“Hostigamiento, intimidación o acoso escolar” se refiere a cualquier acto intencional escrito, verbal o físico, que incluye, entre otros, uno que se demuestre que está motivado por cualquier característica del RCW 9A.36.080(3), (raza, color, credo, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual o discapacidad mental o física) u otras características distintivas, cuando el acto intencional escrito, verbal o físico:

- Daña físicamente a un estudiante o su propiedad;
- Tiene el efecto de interferir considerablemente con la educación de un estudiante;
- Es tan grave, persistente o generalizado que cree un ambiente educativo intimidatorio o amenazante; o
- Tiene el efecto de perturbar considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Esto no pretende prohibir la expresión de puntos de vista religiosos, filosóficos o políticos, siempre que la expresión no interrumpa sustancialmente el entorno educativo.

Muchos comportamientos que no alcanzan el nivel de hostigamiento, intimidación o acoso escolar aún pueden estar prohibidos por otras políticas del distrito o reglas del edificio, aula o programa.

Los estudiantes que crean que ellos u otros han sido objeto de hostigamiento, intimidación y acoso escolar deben informar de inmediato a cualquier miembro del personal del distrito escolar o a los contactos que figuran en el reverso de este folleto, sin temor a represalias. Nota: cualquier persona que reciba una queja de este tipo, o que de otro modo se entere de que ha ocurrido una situación de hostigamiento, intimidación y acoso escolar, debe comunicarse de inmediato con Chris Callaham en Recursos Humanos, en el (253) 931-4932, o con Rhonda Larson en Participación Familiar y Éxito Estudiantil, en el 253- 931-4712.

Informal

Las soluciones informales incluyen:

- Informar a cualquier miembro del personal, aunque el personal siempre informará a los denunciantes sobre su derecho y el proceso para presentar una queja formal.
- Oportunidad para que el denunciante explique al presunto perpetrador que la conducta es indeseada, perturbadora o inapropiada, ya sea por escrito o personalmente;
- Declaración de un miembro del personal al presunto perpetrador de que la supuesta conducta no es apropiada y podría dar lugar a medidas disciplinarias si se comprueba o se repite;
- O declaración pública general de un administrador en un edificio que revisa la política de acoso, intimidación y hostigamiento del distrito sin identificar al denunciante.

Las quejas informales pueden convertirse en quejas formales a solicitud del denunciante, los padres o el tutor, o porque el distrito cree que la denuncia debe investigarse más a fondo.

Formal

Se puede presentar una queja por escrito ante el director de la escuela, la oficina de Recursos Humanos del distrito o la oficina de Participación Familiar y Éxito Estudiantil. La queja debe incluir información sobre quién, qué, cuándo y dónde sucedió el hecho y, si es posible, otros testigos.

Quienes presenten quejas formales y deseen que su identidad permanezca confidencial deben saber que es posible que el distrito no pueda garantizarlo. El debido proceso requiere que la información pueda ponerse a disposición del acusado. Se prohíbe tomar represalias contra cualquier persona que presente o sea testigo de una denuncia de acoso, intimidación y hostigamiento, y hacerlo dará lugar a medidas disciplinarias apropiadas. Al recibir una queja formal, el Distrito investigará las denuncias, hará conclusiones y tomará medidas disciplinarias o correctivas, si corresponde. Si no está satisfecho con la medida del Distrito, el denunciante tiene hasta diez (10) días después de recibir la notificación de los resultados para solicitar una revisión por parte del Superintendente o su designado, quien tomará una determinación final dentro de los quince (15) días escolares posteriores a la recepción de su solicitud de revisión por escrito.

